



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Administración Provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Circular.

Diputación provincial de León.—  
Distribución de fondos por capitulos del mes de Octubre.

Administración de Propiedades y contribución territorial de la provincia de León.—Circular.

### Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

### Administración de Justicia

Edictos de Juzgado.

Cédula de citación.

### Anuncio

## Administración provincial

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

#### CIRCULAR

10 por 100 de aprovechamientos forestales y 20 por 100 de la Renta de Propios. — Montes entregados a los pueblos para su libre disposición.

La Real Orden de 12 de Mayo de 1927 (Gaceta de 13 del mismo mes) establece que los Ayuntamientos o Juntas vecinales dueños de montes de la indicada clase, deberán remitir a la Delegación de Hacienda de la respectiva provincia, antes del 31 de Agosto, copia certificada de los acuerdos referentes a los aprovechamientos que se propongan realizar durante el año forestal inmediato y tasaciones de los mismos. Y habiendo transcurrido con exceso la indicada fecha sin haber cumplido la obligación impuesta por la citada soberana disposición, deberán los Ayuntamientos y Juntas vecinales interesadas enviar a esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, en el plazo de 15 días, a partir de la fecha de la publi-

cación de la presente, los expresados documentos, en la inteligencia que, pe no hacerlo en el plazo señalado, automáticamente le será liquidado por las consignadas en el último plan formulado en 1925 por el Distrito Forestal, sin perjuicio de la comprobación reglamentaria de las valoraciones.

Si los aprovechamientos fuesen realizados por subasta pública, se remitirá la copia certificada del acta de remate, dando cuenta previamente a esta Delegación de su celebración para designar representante que en nombre del Estado asista al mismo sin cuyo requisito serán nulas aquéllas.

No estarán exentos de este tributo los terrenos declarados de aprovechamiento común o dehesa boyal, si no logran justificar haber abonado en su día el 20 por 100 que al Estado debió corresponder por el valor de los terrenos, así como tampoco lo estarán los aprovechamientos gratuitos a los que habrán de asignar una tasación para liquidar el 20 por 100 del que los pueblos no pueden disponer en favor de sus vecinos.

León, 13 Octubre 1936.—El Delegado de Hacienda. Arturo Pita do Rego.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1936

Mes de Octubre

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes acuerda esta Comisión Gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales. . . . .	52.807	63
2.º	Representación provincial. . . . .	3.000	00
5.º	Gastos de recaudación . . . . .	3.657	77
6.º	Personal y material. . . . .	41.343	27
7.º	Salubridad e Higiene . . . . .		»
8.º	Beneficencia . . . . .	105.483	58
9.º	Asistencia social. . . . .	1.750	00
10.	Instrucción pública. . . . .	5.849	30
11.	Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	83.946	89
14.	Agricultura y ganadería. . . . .	333	40
17.	Devoluciones. . . . .	466	33
18.	Imprevistos . . . . .	1.442	75
	TOTAL . . . . .	300.080	92
19	Resultas. . . . .	757.001	62
	TOTAL GENERAL. . . . .	1.057.082	54

Importa esta distribución las figuradas un millón cincuenta y siete mil ochenta y dos pesetas con cincuenta y cuatro céntimos.

León, 8 de Septiembre de 1936.—El Interventor, Cástor Gómez.

SESIÓN DE 9 DE OCTUBRE 1936

La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, Enrique G. Luaces.—El Secretario, José Peláez

### Administración de Contribución Territorial y Propiedades del Estado de la provincia de León

#### CIRCULAR

Instrucciones para la formación de los documentos cobratorios de urbana para el año de 1937.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto número 116 de la Presidencia de la Junta de Defensa Nacional, publicado en el *Boletín Oficial* de dicha Junta número 25 de fecha 22 del actual, y debiendo procederse por los Ayuntamientos a la formación de los correspondientes documentos cobratorios, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción vigente, Ley de 26 de Junio de 1932, Real orden de 22 de Octubre del mismo año y Circular de la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial de 21 de Mayo de 1927 (*Boletín Oficial* número 144 de 1927), esta Administración ha acordado dictar las prevenciones siguientes:

1.ª Corresponde según el Decreto de 21 de Mayo de 1927, para el próximo año la formación de listas cobratorias del expresado concepto, que se confeccionarán con sujeción al modelo núm. 7, llevando a ellas todas las alteraciones y transmisiones de dominio aprobadas por esta Administración, teniendo en cuenta, que los contribuyentes han de consignarse por pueblos y dentro de éstos por orden alfabético de apellidos o de nombres.

2.ª Los coeficientes aplicables a la riqueza urbana serán: 22,23 para la comprendida en los Registros fiscales solamente aprobados y el 20,99 por 100 para los aprobados y comprobados.

3.ª En dichos documentos cobratorios, después del total de las columnas que se utilicen normalmente, se habilitará una en la que se figuren el importe del 2,50 por 100 de recargo transitorio sobre la cuota del Tesoro, y otra para totalizar con las anteriores.

4.ª Formados los expresados do-

mentos se expondrán al público por término de ocho días, publicándose el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y sitios de costumbre, a partir del 15 de Octubre.

5.ª Resueltas las reclamaciones (si se hubiesen presentado), se remitirán los repetidos documentos a esta Administración antes del 15 de Noviembre.

6.ª Se unirán a los mismos certificaciones de exposición al público de fincas que el Estado posea o administre en el término municipal, expresando su procedencia, y otra de las que se hallen exentas temporal o perpetuamente.

7.ª Se tendrá muy en cuenta para hacer la clasificación de las cuotas lo dispuesto en el apartado 6.º del Decreto fecha 3 de Enero de 1935, es decir, que serán anuales las que no excedan de 20 pesetas, semestrales las mayores de 20 hasta 40 y trimestrales de 40 en adelante, debiendo resumir con entera exactitud el número de cada una de ellas mediante la formación de la correspondiente escala, en la que las sumas respectivas arrojen el mismo número de contribuyentes que la lista cobratoria, y el total del cupo para el Tesoro con los recargos del 16, 7,50 y 2,50 por 100 y demás recargos autorizados, que se estampará en las casillas de dicha escala.

Estos documentos se reintegrarán a razón de 0,25 pesetas por pliego o fracción los tres ejemplares. Las certificaciones a que se refiere la prevención 6.ª se reintegrarán con timbres de 0,25 pesetas cada una.

El incumplimiento de cualquiera de estas prevenciones dará lugar a la imposición de una multa de 100 pesetas a los contraventores o morosos, con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden en que pudieran incurrir.

Confía esta Administración en que todos los Ayuntamientos, como los señores Alcaldes y Secretarios, dediquen atención preferente a este servicio y remitan los referidos documentos dentro de los plazos señalados, sin dar lugar a que esta Oficina se vea en la necesidad de imponerles sanción alguna.

León, 29 de Septiembre de 1936.—  
El Administrador, Jesús Trejo.

# Administración de Contribución Territorial y Propiedades del Estado de la provincia de León

## CONTRIBUCIÓN URBANA FISCAL COMPROBADA

Estado general del cupo y recargos que corresponde satisfacer a los Ayuntamientos de esta provincia que tienen aprobado y comprobado el Registro fiscal de edificios y solares para el año 1937, a saber: 7.284.990'99 pesetas de riqueza imponible, al que aplicado el coeficiente del 21'42 por 100, da una contribución total de 1.560.445'07 pesetas, de las cuales 1.238.448'47 pesetas corresponden al 17 por 100 por cuota para el Tesoro; 198.151'76 pesetas al recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza; 92.383'63 pesetas al recargo adicional del 7,50 por 100, y 30.961'21 pesetas al recargo transitorio del 2,50 por 100; debiendo, además consignarse las cantidades de 2.317,82 pesetas, décima para el paro obrero y 3.368,67 pesetas, 10 por 100 para servicios municipales, por los Ayuntamientos que tienen autorizadas estas cargas y que se expresan en el presente estado.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Líquido imponible		Coeficiente al tipo del 20,995 por 100		Recargo del 2,50 por 100		TOTAL contribución		Recargo 10 por 100 paro obrero	Recargo 10 por 100 servicios municipales	SUMA TOTAL	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Alija de los Melones.....	27.809	55	5.838	62	118,19		5.956,81				5.956	81
2	Ardón .....	51.390	30	10.789	39	218,41		11.007,80				11.007	80
3	Armunia .....	90.481	»	18.996	49	384,54		19.381,03				19.381	03
4	Astorga. ....	198.157	»	41.603	06	842,17		42.445,23		3.368 67		45.813	90
5	Bembibre.....	42.709	78	8.966	92	181,52		9.148,44				9.148	44
6	Benavides.....	43.124	92	9.054	08	183,28		9.237,36				9.237	36
7	Boñar.....	101.099	53	21.225	85	429,66		21.655,51				21.655	51
8	Cacabelos.....	87.009	»	18.267	53	369,80		18.637,33				18.637	33
9	Candín.....	23.371	»	4.906	74	99,33		5.006,07				5.006	07
10	Carrizo.....	52.762	»	11.077	48	224,24		11.301,72				11.301	72
11	Cebrones del Rio. ....	20.384	50	4.279	73	86,63		4.366,36				4.366	36
12	Cistierna.....	128.269	50	26.930	18	545,14		27.475,42				27.475	42
13	Crémenes.....	23.899	60	5.017	72	101,57		5.119,29				5.119	29
14	Cubillos del Sil .....	13.790	10	2.895	23	58,61		2.953,84				2.953	84
15	Folgozo.....	25.255	»	5.302	28	107,34		5.409,62				5.409	62
16	Galleguillos.....	26.397	»	5.542	05	112,19		5.654,24				5.654	24
17	Garrafe.....	34.741	52	7.293	98	147,65		7.441,63				7.441	63
18	Gradefes.....	57.449	28	12.061	47	244,16		12.305,63				12.305	63
19	Grajal de Campos.....	19.426	»	4.078	49	82,56		4.161,05				4.161	05
20	Hospital de Orbigo.....	16.287	50	3.419	56	69,22		3.488,78				3.488	78
21	Joarilla.....	25.281	»	5.307	74	107,44		5.415,18				5.415	18
22	La Bañeza.....	194.980	75	40.936	21	828,67		41.764,88				41.764	88
23	Laguna Dalga.....	18.912	»	3.970	57	80,37		4.050,94				4.050	94
24	La Pola de Gordón .....	191.549	48	40.215	81	814,09		41.029,90				41.029	90
25	La Robla.....	85.519	»	17.954	71	363,46		18.318,17				18.318	17
26	La Vecilla.....	33.176	80	6.965	46	141,00		7.106,46				7.106	46
27	León.....	3.888.884	36	816.471	27	16.527,76		832.999,03				832.999	03
28	Los Barrios de Salas.....	24.440	»	5.131	18	103,87		5.235,05				5.235	05
29	Llamas de la Ribera.....	41.401	»	8.692	13	175,95		8.868,08				8.868	08
30	Mansilla de las Mulas.....	63.735	»	13.381	16	270,87		13.652,03				13.652	03
31	Onzonilla.....	28.448	15	5.972	69	120,90		6.093,59				6.093	59
32	Palacios de la Valduerna.....	21.723	»	4.560	74	92,32		4.653,06				4.653	06
33	Ponferrada.....	188.813	53	39.641	40	802,46		40.443,86				40.443	86
34	Riaño.....	64.324	45	13.504	92	273,38		13.778,30				13.778	30
35	Riello.....	50.428	30	10.587	42	214,32		10.801,74				10.801	74
36	Rioseco de Tapia.....	16.869	65	3.541	78	71,70		3.613,48				3.613	48
37	Rodiezmo.....	112.886	64	23.700	55	479,77		24.180,32				24.180	32
38	Sabero.....	55.271	50	11.604	25	234,91		11.839,16				11.839	16
39	Sahagún.....	107.877	30	22.648	85	458,48		23.107,33				23.107	33
40	San Andrés del Rabanedo.....	108.032	10	22.681	35	459,13		23.140,48				23.140	48
41	San Justo de la Vega.....	47.404	»	9.952	46	201,47		10.153,93				10.153	93
42	Sta. Colomba de Somoza.....	23.221	16	4.875	27	98,69		4.973,96				4.973	96
43	Santa Elena de Jamuz.....	25.448	66	5.342	93	108,15		5.451,08				5.451	08
44	Soto y Amio.....	51.472	50	10.806	64	218,76		11.025,40				11.025	40
45	Valderas.....	76.680	94	16.099	17	325,89		16.425,06	1.303 58			17.728	64
46	Valdevimbre.....	30.597	»	6.423	83	130,04		6.553,87				6.553	87
47	Valencia de Don Juan.....	59.661	44	12.525	93	253,56		12.779,49	1.014 24			13.793	73
48	Vallecillo.....	7.560	»	1.587	22	32,13		1.619,35				1.619	31
49	Villablino.....	221.355	97	46.473	69	940,76		47.414,45				47.414	45
50	Villafranca del Bierzo.....	140.173	63	29.429	45	595,74		30.025,19				30.025	19
51	Villamañán.....	46.520	94	9.767	05	197,71		9.964,76				9.964	76
52	Villaquilambre.....	51.340	25	10.778	88	218,20		10.997,08				10.997	08
53	Villarejo de Orbigo.....	68.791	67	14.442	82	292,37		14.735,19				14.735	19
54	Villaturiel.....	28.394	74	5.961	48	120,68		6.082,16				6.082	16
Totales.....		7.284.990	99	1.529.483	86	30.961,21		1.560.445,07	2.317 82	3.368 67		1.566.131	56

# Administración de Contribución Territorial y Propiedades del Estado de la provincia de León

## CONTRIBUCIÓN URBANA FISCAL NO COMPROBADA

Estado general del cupo y recargos que corresponde satisfacer a los Ayuntamientos de esta provincia, que tienen aprobado pero no comprobado el Registro fiscal de edificios y solares para el año de 1937, a saber: 981.554,62 pesetas de riqueza imponible, al que aplicado el coeficiente del 22'68 por 100, da una contribución total de 222.616,59 pesetas, de las cuales 176.679,83 pesetas corresponden al 18 por 100 por cuota para el Tesoro; 28.268,77 pesetas al recargo del 16 por 100 para atenciones de primera Enseñanza; 13.250,99 pesetas al recargo adicional del 7,50 por 100, y 4.417,00 pesetas al recargo transitorio del 2,50 por 100; debiendo además consignarse la cantidad de 260,44 pesetas, décima para el paro obrero, por los Ayuntamientos que tienen autorizado este recargo y que se expresan en el presente estado.

1 Número de orden	2 AYUNTAMIENTOS	3 Líquido imponible		4 Coeficiente al tipo del 22,23 por 100		5 Recargo transitorio 2,50 por 100		6 TOTAL contribución		7 10 por 100 paro obrero		8 SUMA TOTAL	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Ptas.	Cts.	Pesetas	Cts.	Ptas.	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Acebedo	1.089	38	242	17	4	90	247	07			247	07
2	Algadefe	3.846	25	855	02	17	31	872	33			872	03
3	Almanza	4.295	50	954	89	19	33	974	22			974	22
4	Albares	13.884	44	3.086	52	62	48	3.149	»			3.149	»
5	Arganza	11.637	»	2.586	90	52	36	2.639	26			2.639	26
6	Balboa	4.375	»	972	56	19	69	992	25			992	25
7	Barjas	2.523	75	561	03	11	36	572	39			572	39
8	Benuza	10.127	50	2.251	35	45	57	2.296	92			2.296	92
9	Bercianos del Camino	2.028	75	450	99	9	13	460	12			460	12
10	Bercianos del Páramo	6.397	50	1.422	16	28	79	1.450	95			1.450	95
11	Berlanga	3.326	25	739	42	14	97	754	39			754	39
12	Boca de Huérgano	5.062	50	1.125	39	22	78	1.148	17			1.148	17
13	Borrenes	3.488	75	775	55	15	70	791	25			791	25
14	Brazuelo	9.708	75	2.158	26	43	69	2.201	95			2.201	95
15	Burón	2.711	»	602	66	12	20	614	86			614	86
16	Bustillo del Páramo	2.211	25	491	56	9	96	501	52			501	52
17	Cabañas Raras	9.937	»	2.208	99	44	72	2.253	71			2.353	71
18	Cabreros del Río	3.657	50	813	06	16	46	829	52			829	52
19	Cabrillanes	2.732	65	607	47	12	30	619	77			619	77
20	Calzada	6.043	75	1.343	53	27	19	1.370	72			1.370	72
21	Campazas	1.528	75	339	84	6	89	346	72	27	51	374	23
22	Campo de la Lomba	1.485	»	330	12	6	68	336	80			336	80
23	Campo de Villavidel	1.621	25	360	40	7	29	367	69			367	69
24	Camponaraya	3.583	75	796	68	16	13	812	81			812	81
25	Canalejas	1.015	»	225	63	4	57	230	20			230	20
26	Cármenes	8.157	25	1.813	35	36	70	1.850	05			1.850	05
27	Carracedelo	18.897	50	4.200	92	85	04	4.285	96			4.285	96
28	Carrocera	2.531	50	562	75	11	39	574	14			574	14
29	Carucedo	10.483	13	2.330	40	47	18	2.377	58			2.377	58
30	Castilfalé	1.286	25	285	93	5	79	291	72			291	72
31	Castrillo de Cabrera	7.547	42	1.677	79	33	96	1.711	75			1.711	75
32	Castrillo de la Valduerna	580	75	129	10	2	61	131	71			131	71
33	Castrillo de los Polvazares	8.519	34	1.893	85	38	34	1.932	19			1.932	19
34	Castroalbón	4.009	90	891	40	18	04	909	44			909	44
35	Castrocontrigo	4.770	75	1.060	54	21	48	1.082	02			1.082	02
36	Castrofuerte	1.847	50	410	70	8	31	419	01			419	01
37	Castropodame	7.545	»	1.677	25	33	95	1.711	20			1.711	20
38	Castrolierra	1.937	»	430	60	8	72	439	32			439	32
39	Cea	6.483	75	1.441	34	29	18	1.470	52			1.470	52
40	Cebanico	3.975	»	883	64	17	88	901	52			901	52
41	Cimanes de la Vega	5.031	25	1.118	45	22	64	1.141	09			1.141	09
42	Cimanes del Tejar	7.273	89	1.616	99	32	73	1.649	72			1.649	72
43	Congosto	4.958	50	1.102	27	22	31	1.124	58			1.124	58
44	Corullón	16.463	»	3.659	72	74	08	3.733	80			3.733	80
45	Corbillos de los Oteros	4.738	75	1.053	42	21	32	1.074	74			1.074	74
46	Cuadros	2.992	19	665	16	13	46	678	62			678	62
47	Cubillas de los Oteros	2.392	50	531	85	10	78	542	63			542	63
48	Cubillas de Rueda	5.613	»	1.247	77	25	26	1.273	03			1.273	03
49	Chozas de Abajo	17.201	25	3.823	84	77	40	3.901	24			3.901	24
50	Destriana	5.812	50	1.292	12	26	16	1.318	28			1.318	28
51	El Burgo	7.682	25	1.707	76	34	57	1.742	33			1.742	33
52	Encinedo	9.193	»	2.043	60	41	37	2.084	97			2.084	97

1	2	3	4	5	6	7	8
53	Escobar de Campos	1.940 »	431 26	8 73	439 99		439 99
54	Fabero..	7.595 »	1.688 37	34 18	1.722 55		1.722 55
55	Fresnedo.....	3.383 75	752 21	15 23	767 44		767 44
56	Fresno de la Vega.....	2.216 25	492 67	9 97	502 64		502 64
57	Fuentes de Carbajal.....	3.497 81	777 56	15 74	793 30		793 30
58	Gordaliza del Pino.....	2.983 75	663 29	13 43	676 72		676 72
59	Gordoncillo.....	4.506 25	1.001 74	20 28	1.022 02	81 11	1.103 13
60	Gusendos de los Oteros.....	5.278 35	1.173 38	23 75	1.197 13		1.197 13
61	Igüña	1.743 75	387 63	7 85	395 48		395 48
62	Izagre.....	6.307 25	1.402 10	28 39	1.430 49		1.430 49
63	Joara	1.671 41	371 55	7 51	379 06		379 06
64	La Antigua.....	10.401 88	2.312 34	46 80	2.359 14		2.359 14
65	La Ercina.....	10.602 50	2.356 93	47 71	2.404 64		2.404 64
66	Laguna de Negrillos.....	7.626 25	1.695 31	34 32	1.729 63		1.729 63
67	Láncara.....	2.657 »	590 65	11 96	602 61		602 61
68	Las Omañas.....	3.062 50	680 79	13 78	694 57		694 57
69	La Vega de Almanza.....	3.132 38	696 33	14 09	710 42		710 42
70	Los Barrios de Luna.....	7.110 »	1.580 55	32 »	1.612 55		1.612 55
71	Lucillo.....	6.874 »	1.528 09	30 93	1.559 02		1.559 02
72	Luyego.....	11.962 50	2.659 26	53 83	2.713 09		2.713 09
73	Magaz	2.163 75	481 »	9 74	490 74		490 74
74	Mansilla Mayor.....	5.346 25	1.188 48	24 06	1.212 54		1.212 54
75	Maraña.....	603 75	134 21	2 72	136 93		136 93
76	Matadeón de los Oteros.....	5.071 25	1.127 34	22 82	1.150 16		1.150 16
77	Matallana.....	5.585 »	1.241 55	25 13	1.266 68		1.266 68
78	Matanza.....	4.229 84	940 29	19 03	959 32		959 32
79	Molinaseca.....	7.746 06	1.721 95	34 86	1.756 81		1.756 81
80	Murias de Paredes.....	5.816 79	1.293 08	26 18	1.319 26		1.319 26
81	Noceda.....	4.470 »	993 68	20 12	1.013 80		1.313 80
82	Oencia.....	9.947 85	2.211 41	44 76	2.256 17		2.256 17
83	Oseja de Sajambre.....	5.351 25	1.189 58	24 08	1.213 66		1.213 66
84	Pajares de los Oteros.....	5.556 25	1.235 15	25 »	1.260 15	100 »	1.360 15
85	Palacios del Sil.....	6.867 19	1.526 58	30 90	1.557 48		1.557 48
86	Paradaseca.....	6.484 »	1.441 39	29 18	1.470 57		1.470 57
87	Páramo del Sil.....	3.515 »	781 38	15 82	797 20		797 20
88	Pedrosa del Rey.....	949 »	210 96	4 27	215 23		215 23
89	Peranzanes.....	3.613 75	803 34	16 26	819 60		819 60
90	Pobladura de Pelayo García.....	8.240 38	1.831 84	37 08	1.868 92		1.868 92
91	Posada de Valdeón.....	1.665 »	370 13	7 49	377 62		377 62
92	Pozuelo del Páramo.....	12.350 »	2.745 41	55 58	2.800 99		2.800 99
93	Prado de la Guzpeña.....	1.374 »	305 44	6 18	311 62		311 62
94	Priaranza del Bierzo.....	9.062 50	2.014 59	40 79	2.055 38		2.055 38
95	Prioro.....	1.527 »	339 46	6 87	346 33		346 33
96	Puebla de Lillo.....	6.092 50	1.354 36	27 42	1.381 78		1.381 78
97	Puente de Domingo Flórez.....	6.081 25	1.351 86	27 38	1.379 24		1.379 24
98	Quintana del Castillo.....	2.365 »	525 74	10 64	536 38		536 38
99	Quintana del Marco.....	3.083 75	685 52	13 88	699 40		699 40
100	Quintana y Congosto.....	5.628 94	1.251 31	25 33	1.276 64		1.276 64
101	Rabanal del Camino.....	9.243 25	2.054 77	41 59	2.096 36		2.096 36
102	Regueras de Arriba.....	3.607 50	801 95	16 23	818 18		818 18
103	Renedo de Valdetuéjar.....	4.082 16	907 46	18 37	925 83		925 83
104	Reyero.....	1.194 75	265 59	5 38	270 97		270 97
105	Riego de la Vega.....	6.880 »	1.529 42	30 96	1.560 33		1.560 38
106	Roperuelos del Páramo.....	4.438 43	986 66	19 97	1.006 63		1.006 63
107	Saelices del Río.....	2.376 72	528 34	10 70	539 04		539 04
108	Salamón.....	2.530 66	562 57	11 39	573 96		573 96
109	San Adrián del Valle.....	2.306 25	512 68	10 38	523 06		523 06
110	Sancedo.....	4.325 »	961 45	19 46	980 91		980 91
111	San Cristóbal de la Polantera.....	9.433 »	2.096 96	42 45	2.139 41		2.139 41
112	San Emiliano.....	8.613 50	1.914 78	38 76	1.953 54		1.953 54
113	San Esteban de Nogales.....	4.043 75	898 93	18 19	917 12		917 12
114	San Esteban de Valdeuza.....	8.486 »	1.886 44	38 19	1.924 63		1.924 63
115	San Millán de los Caballeros.....	590 42	131 25	2 66	133 91		133 91
116	San Pedro de Bercianos.....	2.062 50	458 49	9 28	467 77		467 77
117	Santa Colomba de Curueño.....	8.076 »	1.795 30	36 34	1.831 64		1.831 64
118	Santa Cristina de Valmadrigal.....	4.676 25	1.039 53	21 04	1.060 57		1.060 57
119	Santa María de la Isla.....	1.598 75	355 40	7 19	362 59		362 59
120	Santa María del Monte de Cea.....	8.846 50	1.966 58	39 81	2.006 39		2.006 39
121	Santa María del Páramo.....	7.812 61	1.736 74	35 16	1.771 90		1.771 90
122	Santa María de Ordás.....	1.843 23	409 75	8 29	418 04		418 04
123	Santa Marina del Rey.....	11.061 25	2.458 92	49 78	2.508 70		2.508 70
124	Santas Martas.....	11.020 »	2.449 75	49 59	2.499 34		2.499 34
125	Santiago Millas.....	8.601 50	1.912 11	38 71	1.950 82		1.950 82

1	2	3	4	5	6	7	8
126	Santovenia de la Valdoncina.....	2.238 75	497 67	10 07	507 74		507 74
127	Sariegos.....	2.961 28	658 29	13 33	671 62		671 62
128	Sobrado.....	2.830 »	629 11	12 73	641 84		641 84
129	Soto de la Vega.....	7.975 50	1.772 96	35 88	1.808 84		1.808 84
130	Toral de los Guzmanes.....	4.137 50	919 77	18 62	938 39		938 39
131	Toreno.....	8.088 75	1.798 13	36 40	1.834 53		1.834 53
132	Trabadelo.....	5.000 »	1.111 50	22 50	1.134 »		1.134 »
133	Truchas.....	5.484 46	1.219 20	24 68	1.243 88		1.243 88
134	Turcia.....	8.869 »	1.971 58	39 91	2.011 49		2.011 49
135	Urdiales del Páramo.....	3.362 50	747 48	15 13	762 61		762 61
136	Valdefresno.....	9.465 »	2.104 07	42 59	2.146 66		2.146 66
137	Valdefuentes del Páramo.....	2.872 50	638 56	12 93	651 49		651 49
138	Valdelugueros.....	2.220 37	493 59	9 99	503 58		503 58
139	Valdemora.....	1.291 25	287 05	5 81	292 86		292 86
140	Valdepiélagos.....	2.931 89	651 76	12 19	664 95		664 95
141	Valdepolo.....	4.181 89	929 63	18 82	948 45		948 45
142	Valderrey.....	10.753 75	2.390 56	48 39	2.438 95		2.438 95
143	Valderrueda.....	9.649 35	2.145 05	43 42	2.188 47		2.188 47
144	Valdesamario.....	1.286 25	285 93	5 79	291 72		291 72
145	Val de San Lorenzo.....	8.232 50	1.830 08	37 05	1.867 13		1.867 13
146	Valdeteja.....	930 »	206 74	4 18	210 92		210 92
147	Valverde de la Virgen.....	14.799 44	3.289 91	66 60	3.356 51		3.356 51
148	Valverde Enrique.....	5.384 92	1.197 07	24 23	1.221 30		1.221 30
149	Valle de Finolledo.....	6.098 75	1.355 75	27 44	1.383 19		1.383 19
150	Vegacervera.....	1.523 75	338 73	6 86	345 59		345 59
151	Vega de Espinareda.....	8.166 25	1.815 36	36 75	1.852 11		1.852 11
152	Vega de Infanzones.....	2.296 25	510 46	10 33	520 79		520 79
153	Vega de Valcarce.....	15.564 »	3.459 88	70 04	3.529 92		3.529 92
154	Vegamián.....	2.573 75	572 14	11 59	583 73		583 73
155	Vegaquemada.....	2.672 25	594 04	12 03	606 07		606 07
156	Vegarienza.....	1.523 75	338 73	6 86	345 59		345 59
157	Vegas del Condado.....	14.354 28	3.190 96	64 58	3.255 54		3.255 54
158	Villabraz.....	2.215 »	492 39	9 97	502 36		502 36
159	Villacé.....	9.293 »	2.065 83	41 82	2.107 65		2.107 65
160	Villadangos.....	4.381 81	974 08	19 72	993 80		993 80
161	Villadecanes.....	11.263 25	2.503 82	50 68	2.554 50		2.554 50
162	Villademor de la Vega.....	3.978 75	884 48	17 90	902 38		902 38
163	Villafer.....	2.878 75	639 95	12 35	652 90	51 82	704 72
164	Villagatón.....	4.955 52	1.101 61	22 30	1.123 91		1.123 91
165	Villaornate.....	2.817 50	626 33	12 68	639 01		639 01
166	Villamandos.....	2.088 75	464 33	9 40	473 73		473 73
167	Villamartin de Don Sancho.....	1.851 25	411 53	8 33	419 86		419 86
168	Villamejil.....	10.216 »	2.271 02	45 97	2.316 99		2.316 99
169	Villamol.....	3.425 »	761 38	15 41	776 79		776 79
170	Villamontán de la Valduerna.....	3.523 75	783 33	15 86	799 19		799 19
171	Villamoratiel de las Matas.....	2.792 50	620 77	12 57	633 34		633 34
172	Villanueva de las Manzanas.....	5.862 »	1.303 13	26 37	1.329 49		1.329 49
173	Villaobispo.....	9.806 »	2.179 87	44 13	2.224 »		2.224 »
174	Villaquejida.....	6.790 »	1.509 42	30 56	1.539 98		1.539 98
175	Villares de Orbigo.....	7.682 75	1.707 88	34 58	1.742 46		1.742 46
176	Villasabariego.....	6.084 40	1.352 58	27 38	1.379 96		1.379 96
177	Villaselán.....	2.640 »	586 88	11 88	598 76		598 76
178	Villaverde de Arcayos.....	1.460 19	324 60	6 57	331 17		331 17
179	Villazala.....	5.502 »	1.223 08	24 76	1.247 84		1.247 84
180	Villazanzo de Valderaduey.....	8.530 62	1.896 36	38 39	1.934 75		1.934 75
181	Zotes del Páramo.....	2.463 75	547 68	11 09	558 77		558 77
	<i>Totales</i> .....	981.554 62	218.199 59	4.417 00	222.616 59	260 44	222.877 03

León, 29 de Septiembre de 1936.—El Administrador de Contribución Territorial y Propiedades del Estado, Iesús Trejo.

## Administración municipal

### *Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros*

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales del corriente año, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por el plazo de diez días para oír reclamaciones.

Matadeón de los Oteros, 8 de Octubre de 1936.—El Alcalde, José Redondo.

### *Ayuntamiento de Soto y Amio*

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1937, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el art. 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del art. 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Soto y Amio, 5 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Virgilio González.

### *Ayuntamiento de Valderrey*

Confeccionado el padrón de vehículos para el año de 1937, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 inclusive del mes actual para oír reclamacione.

Valderrey, 3 de Octubre de 1936.—El Alcalde, José Cabello.

### *Ayuntamiento de Val de San Lorenzo*

Formado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este municipio para el presente ejercicio 1936, se halla de manifiesto al público por quince días, durante cuyo plazo y tres días más, puede

ser examinado, en la Secretaría municipal, según lo dispuesto en el art. 510 del Estatuto, al objeto de oír reclamaciones.

Val de San Lorenzo, 7 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Manuel Navedo.

### *Ayuntamiento de Vegas del Condado*

Por la presente se cita y emplaza al Secretario de este Ayuntamiento D. Benigno González Rodríguez, en ignorado paradero, para que comparezca ante mí en la Consistorial de esta villa en el plazo de quince días, al objeto de deponer en el expediente que me hallo instruyendo por delegación de este Ayuntamiento en la destitución acordada por el mismo por su prolongación de abandono en el destino.

De no presentarse dentro del plazo indicado, se entenderá que renuncia a su derecho de ser oído, y, por lo tanto, se procederá por esta Corporación al fallo definitivo del expediente.

Lo que se manda para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Vegas del Condado, 9 de Octubre de 1936.—El Concejal Instructor, Avercio Laso.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Restituto González.

### *Ayuntamiento de Villamandos*

Don Rafael de Paz García, Alcalde constitucional de Villamandos.

Hago saber: Que para atender al pago del seguro de accidentes del trabajo a los empleados de este Ayuntamiento, por ser insuficiente lo presupuestado, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 4.º, artículo 5.º, concepto 1.º, 59,10 pesetas.

Al capítulo 9.º, artículo 3.º, concepto 1.º, 59,10 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados

desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villamandos a 10 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Rafael de Paz.

## Administración de justicia

### *Juzgado de 1.ª instancia de La Bañeza*

Don Tomás del Riego Natal, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia de la misma y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo sobre pago de mil trescientas veintinueve pesetas de principal y otras mil para intereses y costas, a instancia de D. Francisco Martínez Cavero, mayor de edad, propietario y vecino de Villamontán de la Valduerna, representado por el Procurador D. Gerónimo Carnicero Cisneros, contra D. Ramón Huerga Fraile, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villamontán de la Valduerna, en cuyos autos, hoy en periodo de ejecución de sentencia a instancia de la parte ejecutante, se sacan a primera y pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados al ejecutado como de su propiedad, y que a continuación se expresan:

1.º Una tierra en término de Villamontán de la Valduerna, como las demás que se dirán, al sitio de la Fontoria, trigal regadía, de cabida seis áreas con veintiseis centiáreas; linda: al Este, herederos de Felipe Cavero; Sur, otra de José López; Oeste, Francisco Martínez, y Norte, mojoneras; valorada en trescientas pesetas.

2.º Otra tierra al pago de la Huerga, trigal regadía, de cabida nueve áreas con treinta y nueve centiáreas; linda: al Este, Manuel Saavedra; Sur, reguero; Oeste, Pedro Rodríguez, y Norte, camino; valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

3.º Otra tierra al pago del Espino, trigal regadía, de cabida nueve áreas con treinta y nueve centiáreas; linda: al Este, Pedro Rodríguez; Sur, Manuel Celada y otros; Oeste, Dionisio Cavero, y Norte, Francisco Cavero; valorada en setecientas pesetas.

4.º Otra al Campo de Abajo, centenal secana, de cabida veintiseis

áreas; linda: al Este, Eduardo Juan; Sur, viña de Pascual Monroy y otros; Oeste, de Manuel Celada, y Norte, José Rojo; valorada en setenta pesetas.

5.º Otra en el mismo sitio que la anterior, centenal secana, de cabida catorce áreas; linda: al Este, Francisco Martínez; Sur, herederos de Francisco Tabuyo, vecino que fué de Miñambres; Oeste y Norte, Toribio Martínez; valorada en treinta y cinco pesetas.

6.º Otra en el mismo pago, centenal secana, de cabida catorce áreas con veinte centiáreas; linda: al Este, Toribio Martínez; Sur, otra de Eduardo Juan; Oeste, camino, y Norte, herederos de Julián Alonso; valorada en treinta y cinco pesetas.

El valor total de las fincas es de mil quinientas noventa pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez del próximo Noviembre y hora de las once y media de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público correspondiente el diez por ciento del avalúo de los bienes.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.ª El rematante habrá de conformarse con testimonio de la adjudicación o escritura que se otorgue a su favor, por no haberse presentado los de las fincas ni suplido los mismos.

La Bañeza a veintiocho mil novecientos pesetas.—Tomás del Riego.—Jefe de la Sala judicial, Juan Martín. Núm. 501—49,50 ptas.

*Juzgado de instrucción de Villafranca del Bierzo*

Don Dimas Pérez Casal, Juez de instrucción accidental de este partido.

Hago saber: Que en sumario que se tramita en este Juzgado con el número 117 de orden en el año actual, por muerte de Ricardo García González, ocurrida como a las doce horas del dos de los corrientes, en el sitio denominado Peñamala, término de Corullón, a consecuencia de ser arrollado, al parecer, por el tren, se acordó ofrecer las acciones de dicho su-

mario a los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a la sobrina del interfecto Matilde García, cuyo actual paradero se ignora, o a cualquiera otro pariente del finado, cuyos nombres y el domicilio se desconocen.

Y para que tenga lugar el ofrecimiento dicho, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo, a siete de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—Dimas Pérez.—El Secretario, Avelino Fernández.

*Juzgado municipal de Albares de la Ribera*

Don Manuel Alonso Merayo, Juez municipal de Albares de la Ribera y su término.

Hago saber: Que para satisfacer a D. Eloy González Alvarez, vecino de Bembibre, la cantidad de setecientas pesetas con costas y gastos del procedimiento ejecutivo en virtud del juicio verbal civil promovido por éste contra D. Alberto Weyer Tribes, también mayor de edad, soltero y de la misma vecindad, como representante y director técnico de la Sociedad Minas Antracita Montana, S. L., he acordado, en providencia de hoy, proceder a la venta en pública subasta, como pertenecientes a la referida Sociedad demandada, de los bienes siguientes:

1.º Una casa de nueva construcción con destino a instalación de maquinaria, construida en un terreno, con inclusión de éste, denominado el Secadal, sito en el término de San Andrés, de unos mil ochocientos metros cuadrados próximamente, que linda: al Este, río Orgotorio; Sur, camino; Oeste, camino, y Norte, de Francisco Merayo; tasada en dos mil quinientas pesetas.

2.º Otro terreno al sitio de Prados del Molino, en el mismo término, de cabida unos trescientos metros cuadrados, que linda: Este, río; Sur, Isidro Calvete; Oeste, camino, y Norte, de Manuel Fernández; tasada en trescientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día siete de Noviembre próximo, a las diez horas. No se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y para tomar parte en la subasta se consignará una cantidad

igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del avalúo.

No existen títulos de propiedad y el rematante se conformará con la certificación del acta de adjudicación.

Albares de la Ribera, a trece de mil novecientos treinta y seis.—Jefe de la Sala judicial, Manuel M.: El Secretario, Luis



Núm. 504.—14,25 pts.

*Cédula de citación*

Por medio de la presente y en providencia de esta fecha por el señor Juez municipal de esta villa, se cita a D. Angel García Alonso, vecino de Quintanilla del Valle, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 del mes de Octubre actual y hora de las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones, apercibiéndole de que de no hacerlo así, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Benavides, a 6 de Octubre de 1936.—El Secretario, Nicolás Martínez.

**ANUNCIO PARTICULAR**

**Comunidad de Regantes de San Román de la Vega**

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general que tendrá lugar el día veinticinco del corriente y hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, en primera convocatoria, y caso de no tener lugar ésta por la misma se convoca para el día ocho de Noviembre próximo, a la misma hora y lugar en segunda convocatoria, para tratar los asuntos siguientes: 1.º Examen de la Memoria se- 2.º El que presentará el Sindicato. 3.º Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para 1936. 4.º Resolver la limpieza del reguero madre.

San Román de la Vega, seis de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—El Presidente, Pedro Alonso. Núm. 505.—11,50 ptas.

Imp. de la Diputación provincial

